



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 002-2024-CEU/UNAC

Callao, 10 de mayo de 2024

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario de fecha 10 de mayo de 2024, sobre el punto de agenda 1. Modificación del Reglamento General de Elecciones 2022.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 001-2024-AU de fecha 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2024, concordante con lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme al artículo Art. 274° de nuestro Estatuto, señala lo siguiente *“son atribuciones del Comité Electoral Universitario, entre otras, elaborar y aprobar el Reglamento General de Elecciones, de acuerdo con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad”*;

Que el Informe Legal N° 483-2024-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, analiza los arts. 49° y 50° del Reglamento General de Elecciones 2022 y precisa que la representación estudiantil en los órganos de gobierno universitario debe ajustarse al tercio establecido por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto;

Que los artículos 56°, 58° y 67° de la Ley Universitaria N° 30220 y los artículos 96°, 108° y 175° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao disponen que la representación estudiantil debe constituir un tercio (1/3) del total de miembros integrantes de los órganos de gobierno universitario, ya sea la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario o los Consejos de Facultad;

Que el Reglamento General de Elecciones 2022, en sus artículos 49° y 50°, establece un número de representantes estudiantiles que excede el tercio establecido por ley, señalando cuatro (4) estudiantes como representantes en los Consejos de Facultad y en el Consejo Universitario, cuando corresponde que sean tres (3) estudiantes;

Que es necesario adecuar el Reglamento General de Elecciones a lo dispuesto por la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para garantizar la legalidad y representatividad de los órganos de gobierno universitario;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 10 de mayo del 2024; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 002-2024-CEU/UNAC

Callao, 10 de mayo de 2024

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** de los **artículos 49° y 50° del Reglamento General de Elecciones 2022**, aprobado mediante Resolución N° 096-2022-CU, para establecer que la representación estudiantil en los órganos de gobierno universitario se constituya conforme al tercio establecido por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAC. El texto modificado de los artículos 49° y 50° quedará redactado de la siguiente manera:
- **Artículo 49°:** “Los representantes de los Decanos y estudiantes de pregrado ante el Consejo Universitario se distribuyen de la siguiente manera: a) Tres (03) Decanos elegidos por y entre ellos, garantizando la alternancia anual de los Decanos de todas las Facultades. b) Tres (03) estudiantes regulares de diferentes Facultades.”
 - **Artículo 50°:** “Los representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad deben ser de las diversas escuelas que conforman la Facultad. La representación estudiantil está conformada por tres (3) estudiantes regulares pertenecientes al tercio superior y deben haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.”
- 2° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Dr. Julio Marcelo Granda Lizano
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Dr. Nelson Alberto Díaz Leiva
SECRETARIO